

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462016-00554-00.

De cara a la solicitud que antecede y a lo ordenado en la audiencia del 13 de noviembre de 2019, visible a folio 80 de este cuaderno, y de conformidad con él en el artículo 461 del C.G.P. Civil el despacho RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Ofíciase.
3. La secretaria entregue y pague demandante los títulos consignados a este despacho para el proceso de la referencia, hasta la suma de \$62.000.000,00, y los que en lo sucesivo lleguen al demandado. Ofíciase
4. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez